

264  
testual es, que mientras no se expropie con arreglo á la Ley, no puede privarse al propietario, de las facultades de hacer las obras de conservacion que estime necesarias en sus fincas. Ahora bien, como no existe acuerdo alguno de expropiacion, y en el dictamen tampoco se propone, sino que se concreta á la denegacion de la licencia, de acordarse ésta, se sustancia el perfecto derecho del propietario, que está en el caso de que, ó se le expropie en forma, ó se le consientan las obras precisas de conservacion. Estas, dice, son las razones legales en que se apoya la minoría de la Comision, para proponer la concesion de la licencia, que están en armonia con el artículo setenta y dos de la Ley Municipal, y en consonancia con la Constitucion del Estado, artículo trece, y quiere que conste en el acta, terminando por pedir la votacion.

Salio el Sr. Perona.

49.  
El Sr. Solís se extraña mucho de que no hayan asistido los individuos de la mayoría de la Comision á sostener el dictamen, dejándole á él solo; pero puesto que asistió á la sesion celebrada por dicha Comision, sin que se entienda por eso, que se infringna la concesion de la licencia, en el dictamen, debe sostenerlo. Dice, que la única razon que se tuvo en cuenta, despues de oír el dictamen del Sr. Arquitecto, fue la de que faltaban antecedentes en el expediente, y por eso se opuso porque debía esperarse á que vinieran, tales como